

Núm 53 Sabado 1 de Marzo de 1823. 4 cuartos.

Principios de Aritmetica para uso de las escuelas de primeras letras: por el ciudadano José Maria Lopez, profesor en esta ciudad. Este cuadernito que consta de pliego y medio en 8.º contiene la explicacion clara y sucinta de las cuatro primeras operaciones de los números, puesta en forma de dialogo para facilitar á los niños su estudio. Recomendamos esta Obrita á los profesores del arte y á los padres de familia, pues la juzgamos muy á proposito por la exâctitud y laconismo con que se halla escrita, para que los niños aprendan facilmente las nociones de aritmetica que estan á sus alcances, y que por lo mismo son las únicas que suelen enseñar en las escuelas. Se vende en casa del Autor callejon del cabrito número 8, y en la librería de Benedicto calle de la Trapería, á real cada egemplar, y por docenas á nueve.

— El juez 2.º de 1.ª instancia D. Gines Muñoz Palao ha dado por la escrioania de D. Julian Fernandez las sentencias siguientes. A Francisco Alejandro y Juan Escribano, ausentes, por las heridas graves y muerte que se siguió de Antonio Tomás, al primero ocho años de presidio en Ceuta y al segundo cuatro años en los trabajos de Málaga. Pedro Lopez Escribano, suelto vajo fianza carcelera por la muerte causada á Antonio Almarcha, absuelto libremente y sin costas. José Paredes, suelto vajo caucion, por indicios de robos en las casas mortuorias del difunto D. Nicolas Serrano, absuelto del delito que se le imputaba, y condenado en las costas de la causa cuando venga á mejor fortuna. Antonio Sanchez suelto vajo fianza carcelera, por la muerte de Juan Martinez de

Martinez, absuelto libremente y sin costas. (*Se continuará*)

— D. Pedro Mollá Sartorio, de Cartagena ha espuesto á esta Diputacion provincial en 22 del actual, que despues de los sacrificios que su patriótica y distinguida familia ha hecho, no teniendo otros bienes que ofrecer en las aras de la Pátria que los rendimientos de su empleo apesar de las escasez de que está circundado cede á la órden de esta Diputacion con el saludable objeto de que sirva para el vestuario y armamento del actual remplazo del Ejército permanente 1.126 rs. con 21 mrs. procedentes de créditos contra el fondo de propios de aquella ciudad desde 25 de Junio de 819 hasta el 12 de Marzo de 820 que cesó en el ejercicio de la comisaria de este establecimiento, y se acordó contestarle: que acepta esta Diputacion tan distinguido servicio y que le corresponde con el fraternal abrazo de la mas tierna efusion de patriotismo, que se eleve al gobierno accion tan generosa y que en Ayuntamiento pleno y sesion pública se sirva el Alcalde 1.^o y Procurador Síndico expresarle el reconocimiento á que se ha hecho acreedor, dandole el para-bien de que confirma mas y mas el buen proceder que con tanta decision tiene consignado en su conducta política, que esta contextacion se inserte en el periódico de esta capital y se lea en la Sociedad Patriótica de ella. Y en su consecuencia dicho Ayuntamiento haga asequible la suma de esta cesion para que perentoriamente pueda servir á su objeto.

— El Ayuntamiento de Totana ofrece 13 @ rs. el de Molina 500, el de Cotillas 300 y el de Abarán 3 @. El de Cartagena ya dijimos que habia ofrecido 25 @ rs. á saber 15.300 en el acto y 10 @ en todo Marzo: su Ayuntamiento ha salido casa hita invitando á donativo ó suscripcion para cubrir los 44 @ que le han cabido en el repartimiento por la Diputacion. No hay espresiones que ponderen debidamente el patriotismo de estos pueblos, cuyo mérito ha elevado al gobierno la Diputacion, la que por nuestro medio les tributa el homenaje de su gratitud.

— El coronel D. Francisco Baldrik, de Cieza que solo vive de su sueldo de retirado y apenas mil reales de renta de su Esposa,

ha cedido á la Nación un caballo apreciado en treinta doblones; esto es patriotismo, y no las bociferaciones de algunos que con ablar de lo que no entienden, y murmurar de las autoridades desacreditando á sus individuos por resentimientos personales, ocupan el tiempo, el que obra y habla con juicio y sobre datos irrecusables, este es el patrióta verdadero.

—En vista de la frialdad con que algunos pueblos han tomado la cobranza de los débitos al fondo de sus pósitos y propios, y que si estuvieran asequibles en la actualidad sin esfuerzo alguno podria esta Provincia vestir y armar á sus quintos, ha mandado la Diputacion Provincial salgan audiencias contra los Ayuntamientos. Ya á Orihuela ha salido D. Agustin Cervantes, saldrán á todos los pueblos: pero ¿y á Murcia?..... *Nolite tangere Christos meos.*

—Ya se ha hecho por la Diputacion el repartimiento á los pueblos de 600 D rs. con el objeto del vestuario y armamento: pueden cubrir sus cupos antes de llegar al reparto individual por quantos medios asigna el art. 7 de la ley 8 Febrero actual; creemos que si los Ayuntamientos toman esto con interes se llene este tan interesante objeto. = A los propios de Orihuela se deben sobre 300 D rs. á los de Totana 190 D , al pósito de Pliego sobre 2 D fanegas de trigo, á.... ¿pero aque esta relacion? no salgamos de esta capital; quanto se debe! dirán que esto es tardio: ¿y es mas facil oprimir á los buenos pagadores y que rian impunes los malos? amas, agitense con energia estos espedientes y con calidad de reintegro cobrese del vecino ó saquese de qualquier fondo.

—Recomendamos á nuestros lectores el *periodico del ministerio de la gobernacion de la peninsula* que con este título ha comenzado á publicarse en Madrid el 30 de Enero. Los dias 10, 20 y 30 saldra un número de 5 pliegos, y ademas otro de una coleccion de los decretos y reales órdenes que se han espedido por dicho ministerio desde primeros de enero de 1822. El objeto de esta obra es el de difundir los conocimientos acerca de todos los ramos en que entiende dicho ministerio, que ya sabe son los mas impor-

tantes y qué más influjo tienen en la prosperidad nacional. Si no procuramos fomentar por quantos medios sean imaginables la riqueza pública, mal podremos hacer los gastos á que obligan á la Nación las circunstancias espinosas en que se encuentra. Los redactores del periódico ministerial han llenado en los tres números publicados el deber que se impusieron en su prospecto.

— Proyecto del reglamento de la Sociedad patriótica de Murcia, que se ha de discutir el próximo domingo desde 10 á 12 de la mañana.

1 La Sociedad patriótica de Murcia es una reunion periódica de españoles libres para discutir materias políticas en uso del derecho que les declara la ley.

2 La reunion dirigirá mas especialmente sus tareas á sostener la Constitucion política de la Monarquía española promulgada en Cadiz en 1812, á hacerla conocer y amar del pueblo; á promover la instruccion del mismo en sus derechos y deberes, fortificar la opinion pública ó retificarla si se estraviase, propagar los conocimientos útiles y recomendar los proyectos de pública prosperidad á las autoridades.

3 Son individuos de la Sociedad los alistados hasta ahora, y de qui adelante los que sean admitidos á propuesta de un socio.

4 Distinguiéndose igualmente las señoras murcias en las virtudes cívicas como en las domesticas podrán ser inscriptas en el registro de la Sociedad como los varones.

5 La cuota mensual será de quatro rs. sin que puedan exigirse otras cantidades con motivo de gastos extraordinarios, pues la Sociedad debe limitar los suyos al producto ordinario de la cuota señalada.

6 Para la organizacion de la Sociedad se nombrará un presidente; un vice presidente, dos secretarios, un contador, un recaudador y un pagador, que se renovarán de tres en tres meses.

7 El presidente y en su ausencia el vice estará al cuidado de la conservacion del orden prescrito en este reglamento, y de que se llene el objeto de la reunion y se egecuten los acuerdos de la Sociedad.

8. Los secretarios extenderán unas actas sumarisimas de cuanto ocurra en las sesiones ordinarias y estraordinarias y trabajarán cuantas memorias, proyectos, representaciones les encargue la Sociedad.

9. El contador llevará asientos de los ingresos y gastos que se hagan en virtud de lo dispuesto en este reglamento y de los acuerdos de la Sociedad. Todos los meses presentará un estado bien detallado de ellos, que se imprimirá á costa de la Sociedad sino fuere posible insertarlo en algun periódico.

10. Será cargo del recaudador la cobranza de las cuotas, que verificará por papeletas impresas intervenidas por el contador, las que deberá presentar á los individuos el portero de que se hablará.

11. Los fondos que entren en poder del recaudador pasarán con la intervencion del contador al pagador, quien egecutará los pagos ordinarios y los estraordinarios que acuerde la reunion con el conocimiento del contador.

12. Las sesiones ordinarias se tendran los domingos desde diez á doce de la mañana y los lunes y viernes desde media hora despues de anochecido hasta que se completen las dos horas.

13. Las sesiones del lunes y viernes estan principalmente destinadas á leer los papeles públicos y las del domingo á leer otra clase de escritos y á pronunciar discursos analogos al objeto de la sociedad.

14. Para que verifique la lectura de los papeles, cuide del archivo y de los mismos papeles cuando permanezcan sobre la mesa para el servicio del público, habra un lector que disfrutará la ayuda de costa de 8 rs. diarios.

15. La Sociedad nombrará diez oradores que alternarán para presentarse en todas las sesiones á efecto de ilustrar al concurso sobre las materias que son objeto de la sociedad.

16. Las personalidades y chocarrerias serán detestadas en los discursos, y siempre que los ánimos se escandezcan en demasia el que presida deberá suspender la discusion por el tiempo que parezca bastante á sosegar los ánimos. Si se notase el mismo ardiente

to al renovar la discusion, preguntará á la sociedad si se ha de continuar, lo que no se verificará á no acceder las dos terceras partes de los socios.

17. La baranda separará los socios de los concurrentes que no lo sean. Estos podran hablar desde su asiento despues de pedir la palabra, y los concurrentes despues de haberla obtenido lo egecutarán desde la tribuna, á no ser que no tengan que hacer mas que alguna ligera indicacion ó pregunta.

18. No habrá otrá separacion ni distincion. Las sillas del Presidente y Secretario estarán junto á la mesa, los demas oficiales estarán entre los demas socios.

19. La sociedad procurará adquirir cuantos periódicos, folletos y obras sueltas le permitan sus fondos, los que permanecerán de un correo á otro los periódicos y los demas papeles el tiempo que parezca oportuno sobre la mesa del salon, el que estará abierto todos los dias desde las 9 de la mañana á la una de la tarde para que el pueblo pueda aprovecharse de su lectura.

20. Habra un portero que cuidará del aseo del local, de hacer la cobrouza de que se habla en el art. 10, de evitar que se extravien los papeles que esten sobre la mesa y de egecutar cuantas órdenes le comuniquen el presidente y oficiales. Gozará 5 rs. diarios.

21. Todos los concurrentes deberán guardar el decoro que se merece el público y el objeto de la reunion, por lo que no se permitirá fumar, hablar, estar con el sombrero puesto, ni llevar armas como no sea distintivo del que las use.

22. No se dará mas tratamiento que el de vos, cualquiera sea el que goze el individuo a quien se diriga la palabra.

23. No se usarán las voces de señor ó señores, si no las de ciudadano ó ciudadanos.

Murcia 26 de Febrero de 1823. Tomás Juan Serrano. Juan José Acuavera. Martin Rentero. José Aguilar.

— El Ayuntamiento de la Capital deseoso de que el grabamen de la quinta pese lo menos posible sobre el vecindario, conciliar

do los intereses del mismo con los sacrificios que exige la patria ha acordado previa la anuencia de la Diputación provincial invitar á todos los contribuyentes á la quinta á una suscripción para cubrir con su producto el cupo de 75 hombres y cuatro décimos designados á esta ciudad. La suscripción se ha abierto el 24 por 15 días improrrogables, en casa del ciudadano Hipólito Esbrí. Si no se reuniese la cantidad suficiente se devolverán á los interesados sus haberes. La cantidad señalada por ahora es de 200 rs. y si faltase alguna cosa se recargará á los suscriptores y si sobrase se devolverá religiosamente. La municipalidad se promete del patriotismo de sus representados que aun los que no esten comprendidos en la quinta se prestarán á contribuir con sus caudales al beneficio comun, lo que merecerá la mas alta gratitud de la corporacion. Se abre otra suscripción por igual tiempo en casa del mismo Esbrí para anotarse los que reuniendo las circunstancias prescritas por las leyes quieran entrar al servicio de la nacion, ya sean vecinos ó forasteros, bajo las reglas y cantidades que estipulen con el ayuntamiento quien ha autorizado ampliamente para la ejecucion de estas disposiciones á los regidores Garcia y Lopez y al síndico Merino. *Deseamos que el Ayuntamiento salga con la benefica empresa que ha acometido para bien de este pueblo. Todos saben que la sustitucion parcial que concede el artículo 12 del decreto de 8 del pasado es muy onerosa, porque han de presentar dos, vestidos, armados y equipados á su costa con las cualidades que en el se determinan, por lo que pocos podrian hacer frente á tanto desembolso. Nosotros diremos lo que se adelante en esta medida, y consignaremos con placer los nombres de los ciudadanos que contribuyan con sus auxilios á realizar una operacion que quisieramos ver adoptada por todos los pueblos de la Provincia.*

— Aljucer ha entregado los quatro quintos que le han correspondido. No ha entregado ni camisas ni calzones ni medias. Espinardo ha entregado los quintos, que le han correspondido que son 4, 8 camisas de lienzo, ocho pares de pantalones de id. y 8 pares de medias de id. tambien ha entregado 4.246 rs.

— El Ayuntamiento de Churra ha entregado quatro quintos para el reemplazo último, ocho camisas de lienzo y ocho pares de pantalones de id. le faltan las medias.

— Aledo ha entregado 3 quitos 6 camisas de muselina 6 pares de pantalones de lienzo y 6 de medias de hilo

— *D. Antonio Lucas, marques del Campillo, ha entregado 20 rs. para el proyecto de sustitucion del reemplazo de que hemos hablado en este número. El Nestor de los patriotas de Murcia, que tantos derechos tenia al aprecio y á la gratitud de sus conciudadanos, pone el colmo á sus merecimientos con un rasgo de generosidad, que hara eterno su nombre y sus alabanzas. ¿Dichosos nosotros si tenemos ocasion de emplear nuestra pluma para publicar acciones tan filantropicas y tan dignas de ser imitadas? Nuestro corazon esta henchido de placer; Cuan puro y cuan intenso será el del benemerito Lucas!*

— Juicios celebrados en Febrero ante D. Francisco Octavio de Toledo, Alcalde 2.º Constitucional de esta capital. = De conciliación en que las partes quedaron conformes 17. = Id. en que no hubo conformidad y se mandó librar certificación 3. = Id. de injurias condonadas 1. = Verbales 30. = Intentados por no haber concurrido los citados 32. = Total 89.

— La Diputacion Provincial ha puesto en subasta todas las fincas de propios y pósitos de todos los pueblos de la Provincia. He aqui una de las medidas mas sabias y justas que podian adoptar para adquirir el armamento y vestuario de los defensores de la libertad sin tener que llegar á repartimientos vecinales. Existen mil fondos en cuyo lucro y aprovechamiento estan estanpadas mil sanguijuelas, para quienes solo y no mas sirven los propios, arbitrios y positos de los pueblos y sino vease la historia de estos establecimientos en cada uno de los pueblos.

— En el despacho de géneros de la casa de Misericordia se benden cartillas constitucionales á cuarto cada una.